



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

RECTORÍA
RESOLUCIÓN NÚMERO: 72
01 FEB. 2007

Por la cual se modifica el artículo 1 de la resolución 2030 de 2002, que modificó el numeral 1 literal c) del artículo 33 de la Resolución 040 de 2001

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA,

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las previstas en el artículo 16 del Acuerdo 11 de 2005, Estatuto General de la Universidad, y

CONSIDERANDO QUE:

1. El artículo 1 de la resolución 2030 de 2002, modificó el artículo 33 de la resolución 040 de 2001, por la cual se determinan las reglas bajo las cuales se ejecutan los recursos de los fondos especiales, dentro de las cuales se encuentra en el numeral 1 literal c) del citado artículo, que los recursos generados por cada contrato, orden, convenio o actividad se manejan de manera separada en lo presupuestal y contable.

2. El manejo contable de manera separada de los recursos que se generan por cada contrato, orden, convenio o actividad demanda, en la mayoría de los casos, la apertura de cuentas bancarias individuales, lo que incrementa el volumen de registros y requiere de mayor personal para atender dicha labor.

3. Una vez revisado el proceso adoptado mediante el módulo en el Sistema de Gestión Financiera QUIPU para la gestión interna de proyectos, se observó que éste permite el manejo separado desde lo presupuestal de los recursos que se generan por cada contrato, orden, convenio o actividad y ello permite determinar de manera particular los ingresos y gastos por cada uno de ellos, por lo que no es necesario el manejo contable separado de cada proyecto.

En consecuencia, se

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Modificar parcialmente el artículo 1 de la resolución 2030 de 2002, por el cual se modificó el numeral 1 literal c) del artículo 33 de la Resolución 040 de 2001, el cual quedará así:

"Los recursos generados por cada contrato, orden, convenio o actividad, se manejarán de manera separada en lo presupuestal, sin que puedan transferirse recursos de uno para ejecutar otro o para realizar actividades distintas a las ligadas con el objeto del contrato, orden, convenio o actividad"

ARTÍCULO 2: La presente resolución rige a partir de su expedición

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. 01 FEB. 2007

MOISÉS WASSERMANN LERNER

Rector

36